



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y

SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN



SUPERINTENDENCIA

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y ANTICIPADA, LIQUIDACIÓN, Y CANCELACIÓN DE LA COMPAÑÍA METALMECANICA GUILI S.A.

1. ANTECEDENTES.- La compañía **METALMECANICA GUILI S.A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada en la Notaría Décima Octava del cantón Quito, el 13 de octubre del 2014, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Durán el 12 de diciembre del 2014.

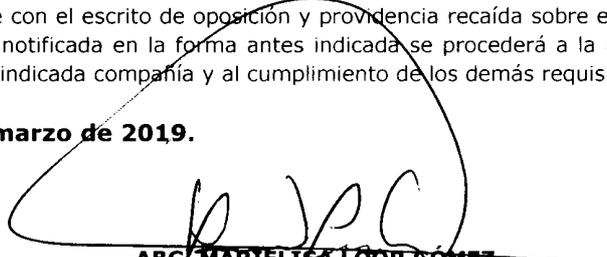
2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de disolución voluntaria y anticipada, liquidación, y cancelación de la compañía **METALMECANICA GUILI S.A.**, otorgada en la Notaría Tercera del cantón Guayaquil, el 01 de noviembre del 2016, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante **Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD- 2019-00002368** del **21 de marzo de 2019**.

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor René Francisco Sánchez Cazar, en su calidad de Gerente General de la compañía, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el cantón Guayaquil.

4. DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante **Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD- 2019-00002368** del **21 de marzo de 2019** resolvió aprobar la disolución voluntaria y anticipada, disponer la liquidación; y ordenar la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil. Se ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos en el sitio web institucional para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria y anticipada, liquidación, y cancelación de la compañía **METALMECANICA GUILI S.A.**, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. El juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Guayaquil, 21 de marzo de 2019.


ABG. MARIELISA LOOR GÓMEZ
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

Recd:
28-03-19

Elaborado por: Abg. Lupe Zoleta Herrera
Expediente: 700.737
Trámite: 8397-0041-16